

CIRCULAR N° 01/2026

LEY N° 21.801: PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

COMUNICADO OFICIAL LEY N° 21801 PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL A CONTAR DEL 4 MARZO

Estimados Padres y Apoderados:

Junto con saludarles cordialmente, informamos que, en conformidad con la **Ley N° 21.801**, el Colegio La Providencia de Ovalle implementará la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar en todos los niveles educativos, incluye Básica y Media.

La normativa tiene como finalidad proteger el derecho a la educación de las estudiantes, favorecer la concentración, en la sala de clases, resguardar la convivencia escolar y promover un entorno seguro y formativo para nuestras estudiantes.

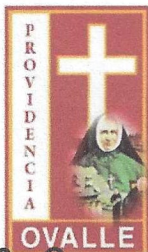
1. Norma general:

- El uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales no está permitido durante toda la jornada escolar, en ningún nivel.
- Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en mochilas, sin posibilidad de utilización durante clases, recreos, cambios de hora, actividades formativas, academias o actos institucionales.
- La sola manipulación o visualización del dispositivo constituirá incumplimiento de la normativa.

2. Excepciones establecidas por la Ley N° 21.801:

La ley contempla situaciones excepcionales en las que podría autorizarse el uso de dispositivos móviles, entre ellas:

- Uso con fines pedagógicos, exclusivamente cuando el docente lo autorice expresamente y como parte de una planificación didáctica específica.
- Situaciones relacionadas con necesidades educativas especiales o condiciones de salud, debidamente acreditadas.
- Emergencias o situaciones de riesgo, en las que el uso del dispositivo sea necesario para resguardar la integridad física o psicológica del estudiante.



FUNDACION EDUCACIONAL
COLEGIO LA PROVIDENCIA DE OVALLE

3. Comunicación con las familias

Con el fin de asegurar una comunicación fluida y segura, si un apoderado necesita contactar a su hijo/a durante la jornada, deberá hacerlo a través de la recepción e inspectoría del colegio al número: **53 2 55 7045** (mesa central).

4. Medidas disciplinarias ante incumplimiento:

El incumplimiento de esta normativa dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el Reglamento Interno del colegio. En lo inmediato, el dispositivo será retirado y guardado en un lugar seguro y entregado al final de la jornada; en caso reiterativo de la falta o desobediencia, se aplicará el **RICE** (Reglamento de Convivencia Escolar)

Como **Comunidad Providencia**, entendemos que la formación en responsabilidad digital es parte del desarrollo integral de nuestros estudiantes. Sin embargo, la evidencia pedagógica respalda la necesidad de limitar el uso de dispositivos móviles para resguardar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar.

5.- Rol y responsabilidad de las familias:

La Ley establece como deber de las familias supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida en el Colegio.

Agradecemos el compromiso y la colaboración de las familias en la implementación de esta medida que debe ser operativa obligatoriamente a nivel nacional, por lo que se hará exigible su total cumplimiento.

Sin otro particular, les saluda muy cordialmente.




M. CECILIA MARTINEZ SALAS
Directora